ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PESQUERO Y AMBIENTAL DE LA DEPRESION MOMPOSINA
NIT 806.013.024-7
Cra 3 No. 13 - 47 Barrio Centro
Tel: 3007072771 - 3015194386
Talaigua Nuevo - Colombia
agrodasin@gmail.com

RES.DIAN No. Número Autorización Electrónica 18764090683711 aprobado en 20250318 prefijo FVE desde el número 101 al 199 Vigencia: 24 Meses
Régimen simple de tributación - Actividad Económica 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. FVE 109

Fecha y hora Factura
Generación: 10/09/2025, 19:12
Expedición: 10/09/2025, 19:12

Nombre del Cliente MUNICIPIO DE SANTA ROSA	**Nit ó C.C.** 890.481.343-3	**Fecha de Vencimiento** --
Razón Social MUNICIPIO DE SANTA ROSA	**Dirección** CALLE 16 Nº 27-71	**Teléfono** (605) 3135631619 - Ext. 000
Correo alcaldia@santarosadelnorte-bolivar.gov.co	**Vendedor** 1 1	**Centro de Costo** 0

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR	1.00	39,800,000.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
AUTENTICACIÓN BIOMETRICA
Nº 198061

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Los suscritos **REYNALDO ANTONIO DEL CASTILLO MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.458.543, obrando en nombre de LA ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PESQUERO Y AMBIENTAL DE LA DEPRESION MOMPOSINAASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PESQUERO Y AMBIENTAL DE LA DEPRESION MOMPOSINA, - AGRODASIN, IDENTIFICADA CON EL NIT: 806013024-7 de una parte denominada **El Cedente**; y de la otra **HILMER JIMENEZ CUADRO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.854.110, obrando en nombre de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL CARIBE – PORTAL AGROCARIBE, en adelante denominada **El Cesionario**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El dia veinticinco (25) de julio de 2025 **EL CEDENTE,** LA ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PESQUERO Y AMBIENTAL DE LA DEPRESION MOMPOSINAASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PESQUERO Y AMBIENTAL DE LA DEPRESION MOMPOSINA, representada legalmente por; **REYNALDO ANTONIO DEL CASTILLO MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.458.543, celebró con el Municipio de Santa Rosa – Bolívar, (en adelante denominada La Entidad) el contrato de prestación de servicios profesionales CPSP Nº 00- 065 DE 2025, cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR.".

SEGUNDA. El Valor total del contrato correspondió a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000), en el cual se realizará un (01) pago total por valor de: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000) M/CTE., el pago se realizará previa presentación de informe de ejecución de actividades y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor en la cual deberá constar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral.

TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA/ CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL CARIBE - PORTAL AGROCARIBE Representada legalmente por **HILMER JIMENEZ CUADRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8854110. y éste última está

interesado en aceptar la cesión.

CUARTA. Ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para contraer obligaciones.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: REYNALDO ANTONIO DEL CASTILLO MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.458.543, obrando en nombre de LA ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PESQUERO Y AMBIENTAL DE LA DEPRESION MOMPOSINAASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PESQUERO Y AMBIENTAL DE LA DEPRESION MOMPOSINA, - AGRODASIN, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **HILMER JIMENEZ CUADRO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8854110, obrando en nombre de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL CARIBE – PORTAL AGROCARIBE, por medio del presente documento el 100% de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el Contrato Cedido y que ya fueron cumplidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos cedidos corresponden a la prestación de servicios profesionales contratados y que el CEDENTE ejecutó en tiempo y forma de conformidad con el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y radique ante la entidad **MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR**, para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar a **MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL CARIBE PORTAL AGROCARIBE; Representada legalmente por **HILMER JIMENEZ CUADRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8854110., con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: Banco Bancolombia, cuenta de ahorro 08521791081. El monto total para consignar en esta cuenta es la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000), menos los descuentos legales a que haya lugar por parte

de la entidad por concepto de estampillas.

PARÁGRAFO PRIMERO: **Procedimiento para el pago al Cesionario:** De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato CPSP N° 00-065 DE 2025 ya citado, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el 100% de su valor sea pagado directamente a la Cesionaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL CARIBE – PORTAL AGROCARIBE Representada legalmente por **HILMER JIMENEZ CUADRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8854110, a la cuenta de ahorro descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en santa rosa., a los dieciocho (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE

Reynaldo A. del Castillo M.

REYNALDO A DEL CASTILLO MORALEs
Representante legal
AGRODASIN

EL CESIONARIO

HILMER JIMENEZ CUADRO
Representante Legal
PORTALAGROCARIBE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 40792

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única de magangué del Círculo de Magangué, compareció: REYNALDO ANTONIO DEL CASTILLO MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1047458543 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

40792-1



-------- Firma autógrafa --------

f13c8ef6e4
17/09/2025 11:07:05

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MYRIAN ROYETH ANAYA
Notaria Única del Círculo de Magangué , Departamento de Bolívar - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: f13c8ef6e4, 17/09/2025 11:07:13

Notaria Magangué SNR AUTENTICACION BIOMETRICA ART. 18 D. LEY 019 DE 2012 AUTORIZADO POR USUARIO

Notaría 5

FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 12 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 198061

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaria quinta (5) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: HILMER JIMENEZ CUADRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008854110 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

198061-1



e8f5cbf6b6

18/09/2025 11:27:45

---------- Firma autógrafa ----------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría 5

ELITH ISABEL ZUÑIGA PEREZ

Notaria (5) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e8f5cbf6b6, 18/09/2025 11:38:33

JULIO 22 DE 2025

437810

Total items: 1

Total Bruto	39,800,000.00
Total a Pagar	39,800,000.00

OBSERVACIONES:
TRANSFERIR A CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No. : 74800011880

Valor en Letras:
Treinta y nueve millones ochocientos mil pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) $ 39,800,000.00
- Transferencia

VENDEDOR
Reynaldo A. del Castillo M.
C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO
C.C. Ó NIT.:

CUFE:
1fde0e92d976d37370fdf23847a6de7e0e613d80dc5cf1e8935f7da2b8d721a975da07e16818dab8f2f38078180cbfc4